San José de Cúcuta, agosto 08 de 2025

Señora
SANDRA MILENA ANDRADE JAIMES
Subdirector (E)
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje
Regional Norte de Santander
San José de Cúcuta

SENA - REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Radicacion Recibida
No:54-1-2025-004474
11/08/2025 3:19:57 p.m.

Cordial Saludo.

Asunto: Solicitud de liquidación bilateral de manera anticipada del contrato No. CO1.PCCNTR.7313899

Rubén Darío Wilches Nieto, en calidad de extremo contractual, con el respeto que siempre acostumbro me permito allegar la presente solicitud de liquidación de común acuerdo el contrato No. CO1.PCCNTR.7313899 de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, dada la imposibilidad de continuar ejecutando las actividades propias del contrato por asuntos personales expuestos al supervisor con anterioridad.

Durante el tiempo que ejecuté el contrato, acredité y mi directo supervisor certificó el efectivo cumplimiento de mis actividades contractuales, así como el pago de mis obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

En virtud de lo anterior, solicito amablemente al ordenador del gasto proyectar y suscribir el acta de liquidación tomando como fecha de finalización de la relación contractual con corte al 31 de julio de 2025, entendiendo que el Supervisor con sus informes durante el tiempo de ejecución del contrato ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Así las cosas, y con el mayor respeto solicito se sirva ordenar a quien corresponda la gestión y elaboración del acta de liquidación anticipada del contrato de prestación de servicios personales en comento, con la finalidad de atender lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a efectos de dejar constancia del cierre del expediente contractual.

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO WILCHES NIETO
C.C. No. 84457880